



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-01252-00

Estudiadas las instrumentales que anteceden, encuentra la suscrita, no es posible verificar la existencia y vigencia de los procesos en los que se indicó que la abogada NUBIA YARA MARTÍN actúa como abogada de oficio conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Nótese son expedientes que están siendo tramitados en la localidad de Kennedy y no pueden ser consultados en la página de la rama judicial al no estar incluidos en la plataforma justicia XXI Por ello, se **requiere** a la profesional del derecho a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la respectiva notificación de éste proveído, se sirva acreditar en debida forma su intervención en los procesos que referenció, para lo cual bastará arrimar copia del acta de notificación y/o certificación de que actualmente desempeña el cargo expedida por la respectiva sede judicial, lo anterior so pena de su relevo y compulsar copias de lo aquí acontecido a las autoridades competentes a fin de que hagan efectivas las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el art. 49 del *ibídem*, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 058 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dea8d83e92d78b0afb2c139f4c9921b5513a64276bb6ef15d515be26e1b0e5**
Documento generado en 28/08/2020 03:43:28 p.m.